



CAMIONES METROPOLITANOS DEL VALLE, S.A DE C.V.

RFC: CMV191216FV5

AV. SOR JUANA INES DE LA CRUZ 318, TLALNEPANTLA DE BAZ CENTRO, C.P. 54000, TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO

Visto el modelo de **contrato de adhesión Arrendamiento de vehículos** presentado por **CAMIONES METROPOLITANOS DEL VALLE, S.A DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **18 de diciembre de 2024**, bajo el número **7843-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.



Cadena original del documento

|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||

Sello digital

VUIJTWdCVGpqQ3lDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4Vk1rRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==



Toda vez que en la solicitud de registro se autorizó a esta Procuraduría para que las notificaciones, requerimientos, solicitudes de información y las resoluciones administrativas definitivas, le sean notificadas por correo electrónico, la presente notificación se entenderá como válida.

Por lo previamente manifestado, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Así lo resuelve y firma, el **MTRO. FRANCISCO RIOS MARTINEZ, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del "Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024." La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

EDA



Cadena original del documento

|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||

Sello digital

VUIJTWdCVGpQ3IDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4Vk1rRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==



**CAMIONES METROPOLITANOS DEL VALLE, S.A.
DE.C.V.**

Sor Juana Inés de la Cruz # 318 Tlalnepantla
Estado México Tel. 557312-2370 Cp. 54000
RFC. CMV191216FV5

**CARÁTULA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR
FOTON TM**

ARRENDADOR

NOMBRE: CAMIONES METROPOLITANOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: Av. Sor Juana Inés de la Cruz, #318, Tlalnepantla centro, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54000.
RFC: CMV191216FV5
REPRESENTANTE LEGAL: Javier Sánchez Castañeda.

Teléfono: 55 7312-2370 / **Correo:** javier.sanchez@camionesdelvalle.com

ARRENDATARIO

NOMBRE:
NÚMERO Y TIPO DE IDENTIFICACIÓN:
DOMICILIO:
RFC: _____. **CURP**
TELÉFONO. CORREO

FECHA DE SALIDA: _____. **HORA DE SALIDA:** ____.

FECHA DE ENTREGA: _____. **HORA DE ENTREGA:** ____.

DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO: _____

TARIFA DE ARRENDAMIENTO: _\$ con IVA _____.

DEPÓSITO EN GARANTÍA: \$) No. De Tarjeta de Crédito que garantiza: _____.

LUGAR DONDE DEBE ENTREGAR LA UNIDAD: Av. Sor Juana Inés de la Cruz, #318, Tlalnepantla centro, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54000.

VEHÍCULO QUE ARRENDA: MARCA: . VERSIÓN:
MODELO: . No. De SERIE:
PLACAS:

NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS CONDUCTORES ADICIONALES QUE VAN A OPERAR LA UNIDAD:

1.- NOMBRE:

LIC. DE CONDUCIR: _____.

2.- NOMBRE

DOMICILIO:



Cadena original del documento

|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||

Sello digital

VUIJTWdCVGpqQ3lDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4Vk1rRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==



CAMIONES METROPOLITANOS DEL VALLE, S.A.
DE.C.V.

Sor Juana Inés de la Cruz # 318 Tlalnepantla
Estado México Tel. 557312-2370 Cp. 54000
RFC. CMV191216FV5

LIC. DE CONDUCIR:

CAUSA DEL PRESENTE CONTRATO:

FIN AL QUE SE VA A DESTINAR EL USO DEL VEHÍCULO ARRENDADO:

PRODUCTOS QUE VA A TRANSPORTAR EL ARRENDATARIO:

RUTA APROXIMADA QUE RECORRERÁ EL ARRENDATARIO:

PESO APROXIMADO QUE VA A CARGAR EL ARRENDATARIO:

LUGAR Y FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

Av. Sor Juana Inés de la Cruz, #318, Tlalnepantla centro, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54000.
A las: __ horas del día: _____.

EL ARRENDATARIO

NOMBRE COMPLETO:

YO, EL ARRENDATARIO, ME DOY POR ENTERADO Y MANIFIESTO MI SATISFACCIÓN RESPECTO DE LOS DATOS, TARIFAS, TIEMPOS Y CONDICIONES QUE EN ESTE APARTADO SE ENCUENTRAN.



Cadena original del documento

|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||

Sello digital

VUIJTWdCVGpqQ3lDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4Vk1rRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR, que celebran en el lugar y fecha que aparece en la caratula del contrato, por una parte, el Arrendador **CAMIONES METROPOLITANOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, empresa representada en este acto por la persona cuyo nombre y firma aparece en la parte de "EL ARRENDADOR" en el apartado correspondiente de la caratula de este contrato, así como al calce del presente instrumento; y por otra parte "EL ARRENDATARIO", cuyo nombre aparece en la caratula de este contrato y calce del presente instrumento. Mismos que por medio del presente manifiestan su voluntad para obligarse al tenor del siguiente glosario, así como de las declaraciones y cláusulas que a continuación se describen:

GLOSARIO

a).- ARRENDATARIO: Persona física o moral que obtiene en arrendamiento el uso y goce temporal del vehículo objeto de este contrato y cuyo nombre, generales, domicilio y demás datos de identificación se indican en la caratula de este contrato, mismas que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para los fines legales a los que haya lugar.

b).- ARRENDADOR: Persona moral que ofrece en arrendamiento, el uso y goce temporal de bienes muebles a cambio de una contraprestación cierta y determinada.

c).- VEHÍCULO o UNIDAD: Aquél bien mueble que es objeto material de este contrato, mismo que se encuentra descrito en la caratula de este contrato, y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para los fines legales a los que haya lugar.

d).- CONDUCTOR ADICIONAL: La persona que es autorizada expresamente por el arrendatario en la caratula de este contrato para estar en aptitud de conducir el VEHÍCULO arrendado y cuyos datos se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen para los fines legales a los que haya lugar.

DECLARACIONES

I. PRIMERA. DECLARA EL ARRENDADOR.

- a) Ser una persona moral mexicana, constituida conforme la legislación nacional aplicable, según consta en Escritura otorgada en el Estado de México. Y que está debidamente inscrita en el registro Público de Comercio de la misma entidad.
- b) Que en este acto comparece representada por el C. JAVIER SÁNCHEZ CASTAÑEDA Y que cuenta con facultades bastantes para suscribir el presente contrato. Facultades que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que se encuentran vigentes para su legítimo ejercicio.



Cadena original del documento

|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||

Sello digital

VUIJTWdCVGpqQ3IDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4Vk1rRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==



FOTON



**CAMIONES METROPOLITANOS DEL VALLE, S.A.
DE.C.V.**

Sor Juana Inés de la Cruz # 318 Tlalnepantla
Estado México Tel. 557312-2370 Cp. 54000
RFC. CMV191216FV5

- c) Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el RFC CMV191216FV5; domicilio fiscal Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, 318, Tlalnepantla centro, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54000.
- d) Que pone a disposición del arrendatario, como línea de contacto para cualquier asunto relacionado con este contrato el número telefónico "55 73122370" en los siguientes horarios de atención: lunes a viernes de las 09:00hrs. a las 18:00hrs y sábados de 09:00hrs. a las 14:00 hrs. y la dirección de correo electrónico siguiente: **javier.sanchez@camionesdelvalle.com**, además de los datos de contacto que en su caso aparezcan en el apartado correspondiente de la caratula de este contrato.
- e) Que dentro de su objeto social se encuentra contemplada la actividad de otorgar en arrendamiento vehículos.
- f) Que informó al arrendatario los alcances y efectos jurídicos del presente contrato.
- g) Que informó al arrendatario el MONTO TOTAL A PAGAR por la operación de arrendamiento, los servicios y coberturas que incluye, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables para la operación de este contrato y que se indica en el apartado correspondiente en la caratula de este contrato.
- h) Que es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato.

II. SEGUNDA. DECLARA EL ARRENDATARIO:

- a) Ser una persona física, mayor de 23 años, nacida en territorio mexicano, y/o persona moral debidamente registrada ante registro público de comercio y con registro federal de contribuyentes.
- b) Llamarse según lo anotado en la parte correspondiente en la caratula de este contrato, para lo cual se identifica con los documentos que se señalan en la parte correspondiente en la caratula de este contrato.
- c) Que cuenta con plena capacidad jurídica para cumplir con las obligaciones contenidas en este instrumento contractual.
- d) Que cuenta con la capacidad legal, en términos de las leyes aplicables, para obligarse bajo los términos y condiciones contenidos en este contrato.
- e) Que no cuenta con discapacidad física o mental que le impida entender los alcances del presente contrato. Y por lo tanto puede obligarse en los términos de este.



Cadena original del documento

|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||

Sello digital

VUIJTWdCVGpqQ3lDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4Vk1rRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==



FOTON



**CAMIONES METROPOLITANOS DEL VALLE, S.A.
DE.C.V.**

Sor Juana Inés de la Cruz # 318 Tlalnepantla
Estado México Tel. 557312-2370 Cp. 54000
RFC. CMV191216FV5

- f) Que es su deseo contratar el arrendamiento objeto de este contrato, en los términos y condiciones que se establecen en este documento.
- g) Que sus generales corresponden a las anotadas en la parte correspondiente en la caratula de este contrato y cuyos datos se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen para los fines legales a los que haya lugar.
- h) Que señala como domicilio, número telefónico de contacto y correo electrónico para recibir notificaciones de cualquier asunto relacionado con este contrato los que aparecen en la parte correspondiente en la caratula de este contrato y cuyos datos se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen para los fines legales a los que haya lugar.
- i) Que la documentación escaneada y presentada vía medios electrónicos al "ARRENDADOR", es legítima, auténtica, verás y vigente. Emitidas y proporcionadas por las autoridades mexicanas competentes para ello; por las instituciones financieras que se ostentan; así como por las empresas que se ostentan en los documentos.- respectivamente. Y que dicha documentación no ha sufrido alteraciones o modificaciones de índole alguna.
- j) Que cuenta con los requisitos solicitados por el arrendador, especificados en anexo al presente contrato.
- k) Que es su plena voluntad e intención, obligarse en los términos del presente contrato.

CAUSA DEL PRESENTE CONTRATO

El presente contrato, tiene como causa que le da origen, la especificada en el apartado correspondiente de la carátula del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONSENTIMIENTO. Por medio del presente contrato, el ARRENDADOR se obliga a conceder el uso y goce temporal del vehículo, por lo que el ARRENDATARIO deberá pagar al ARRENDADOR, un precio cierto y determinado, mismo que se establece en la caratula de este contrato, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para los fines legales a que haya lugar.



Cadena original del documento

|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||

Sello digital

VUIJTWdCVGpqQ3IDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4Vk1rRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==

SEGUNDA. OBJETO. El objeto material de este contrato es el vehículo que se encuentra descrito en la caratula de este contrato, por lo que las características generales del vehículo arrendado se encuentran detalladas en el documento mencionado.

TERCERA. CONDICIONES DEL VEHÍCULO ARRENDADO. El ARRENDATARIO recibe de conformidad el vehículo arrendado, el cual, como le fue mostrado, se encuentra en óptimas condiciones mecánicas y de carrocería, las cuales se mencionan en el inventario respectivo y anexo al presente instrumento marcado como **ANEXO 2**. Acordando las partes que el vehículo se entregue al arrendatario con el kilometraje asentado en el inventario contenido en la carátula.

Asimismo, el uso y goce del vehículo se destinará exclusivamente al transporte del ARRENDATARIO, acompañantes y carga descrita en el apartado correspondiente a **“CAUSA DEL PRESENTE CONTRATO”**. Cualquier otro uso y goce del vehículo deberá señalarse por escrito para la debida información de las partes. Asimismo, el arrendatario recibe LA UNIDAD a su entera satisfacción, por lo que se obliga, en su caso, a pagar al ARRENDADOR a la terminación del contrato, a precios de agencia, el o los faltantes o desperfectos de accesorios y partes del vehículo arrendado al momento de la entrega del mismo. Para tal efecto, el ARRENDADOR deberá informar al correo electrónico del ARRENDATARIO que aparece en la caratula y/o cuerpo de este contrato, el costo de las reparaciones, dentro de los 5 días hábiles posteriores al señalamiento de los faltantes o desperfectos de accesorios y partes del vehículo arrendado y podrá utilizar el monto del depósito en garantía a que se refiere la cláusula octava para cubrir dicho pago. En caso de que los costos de la reparación excedan el monto del depósito de garantía referido, el arrendatario se obliga a cubrir dichos excedentes tan pronto el ARRENDADOR le informe sobre el monto de los mismos.

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO. El ARRENDADOR deberá entregar el vehículo arrendado al arrendatario en el domicilio: Av. Sor Juana Inés de la Cruz, 318, Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54000.

Y de la misma manera, el arrendatario deberá entregar la unidad al arrendador en el mismo domicilio descrito en el párrafo anterior. Respetando en la entrega del mismo, el día y hora señalados para tal efecto en dicha carátula.

QUINTA. PLAZO DEL ARRENDAMIENTO. La vigencia de los días de goce será la señalada en la caratula de este contrato, sin embargo, en caso de que el ARRENDATARIO quisiera extender el plazo de los días de la renta del vehículo (siempre y cuando exista pleno consentimiento de ambas partes), se tendrá que efectuar un nuevo contrato y tomando en cuenta que el pago de los días extendidos se deberá efectuar por anticipado.

SEXTA. PRECIO DEL ARRENDAMIENTO. El ARRENDATARIO, por el uso y goce temporal del vehículo arrendado, deberá pagar una cantidad cierta y determinada en moneda



Cadena original del documento

|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||

Sello digital

VUIJTWdCVGpqQ3lDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4Vk1rRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==

nacional, sin perjuicio que las partes puedan acordar el pago en moneda extranjera conforme a las leyes aplicables. Dicha cantidad se encuentra debidamente especificada en la caratula de este contrato.

SÉPTIMA. MODALIDADES DE PAGO. El ARRENDATARIO deberá pagar la renta del vehículo al contado en el domicilio del ARRENDADOR. Y podrá hacerlo con tarjeta bancaria, transferencia electrónica o cualquier otra forma de pago mediante acuerdo de las partes.

El precio total del arrendamiento se calculará tomando en cuenta el costo por renta diario y/o kilometraje, de acuerdo a lo solicitado por el arrendatario y con las modalidades que acuerden las partes, mismas que se establecen en la caratula de este contrato, así como en el **ANEXO 1** del mismo.

La renta empezará a computarse desde el momento en que el ARRENDATARIO se encuentre en plena disposición del vehículo arrendado y hasta la fecha en que lo reciba el ARRENDADOR a su entera satisfacción. Por lo que el ARRENDADOR deberá hacer del conocimiento del ARRENDATARIO las cantidades que deberá pagar por el servicio. Mismas que aparecen en la caratula del presente contrato.

En caso de que el arrendatario hubiera contratado el arrendamiento del vehículo por día con límite de kilometraje, se determinará éste, por la lectura del kilometraje registrado en el dispositivo instalado de fábrica en el vehículo (odómetro). Los kilometrajes iniciales registrados en el odómetro aparecen en el inventario anexo al presente contrato, marcado como **ANEXO 2**.

Las partes estipulan que, si durante la vigencia del arrendamiento, sobreviene algún desperfecto o la rotura de los protectores de dicho sistema, por culpa o negligencia del ARRENDATARIO, la renta se calculará tomando en cuenta la tarifa de renta por día que se establece en la caratula de este contrato, durante el tiempo en que el vehículo esté en posesión del ARRENDATARIO.

OCTAVA. DEPÓSITO EN GARANTÍA. El ARRENDATARIO se obliga a entregar al ARRENDADOR la cantidad señalada en la caratula de este contrato como depósito en garantía del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

La garantía deberá hacerse mediante un cargo en la tarjeta de crédito bancaria personalizada que el ARRENDATARIO proporcione; o en cualquier otra modalidad que acepte el ARRENDADOR, misma que será determinada en la carátula del presente contrato. En consecuencia, el ARRENDADOR deberá expedir un recibo por dicha cantidad en que conste: el nombre o razón social de la misma, fecha e importe del depósito, nombre y firma de la persona que lo recibe. Este recibo servirá de comprobante de canje para que al término del contrato el ARRENDADOR entregue la cantidad depositada dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la recepción del vehículo de conformidad. En caso contrario,



Cadena original del documento

|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||

Sello digital

VUIJTWdCVGpqQ3lDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4Vk1rRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==

dicho depósito se aplicará a solventar los saldos si los hubiere o a pagar las reposiciones de faltantes y la reparación de desperfectos, cuando hayan sido debidamente acreditados por el ARRENDADOR, en la inteligencia que este último podrá exigir, judicial o extrajudicialmente, el pago de una cantidad adicional si el depósito fuere insuficiente para cubrir la reposición de faltantes, desperfectos y en general, cualquier daño o perjuicio ocasionado al mismo.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO. El ARRENDATARIO se obliga a devolver al término de la vigencia del presente contrato, el vehículo arrendado, en las mismas condiciones en que lo recibió. Exceptuando el desgaste proveniente del uso normal y diligente del vehículo durante el arrendamiento.

La unidad deberá ser entregada en la misma hora del día correspondiente, en el que fue entregada al arrendatario. Es decir, considerando los periodos de 24 horas por día a partir de la entrega. En todo caso, el arrendatario, contará con una tolerancia de 3 horas.- En caso de exceder la tolerancia, se deberá pagar otro día completo conforme a la tarifa indicada en el **ANEXO 1** del presente instrumento.

En caso de que el ARRENDATARIO no entregue el vehículo arrendado en el término acordado en la caratula de este contrato, el ARRENDADOR deberá contactarlo mediante mensaje, por vía telefónica o por correo electrónico, para hacerle saber que el arrendamiento ha concluido y que se le requiere la entrega del vehículo.

En caso de que el ARRENDATARIO exprese su deseo de extender el plazo del arrendamiento, deberá presentar garantía suficiente para el pago de la extensión del arrendamiento, a satisfacción del ARRENDADOR. De lo contrario, el ARRENDADOR podrá dar por terminado este contrato, recuperando el vehículo en las condiciones y estado en que se localice, siendo responsable el arrendatario del pago de la pena convencional correspondiente, más los gastos de recuperación del vehículo debidamente comprobados por el ARRENDADOR. Adicionalmente, el ARRENDADOR podrá ejercer las acciones civiles y penales que procedan conforme a su interés convenga, y de acuerdo a lo que las circunstancias del caso demanden.

Transcurridas 5 horas posteriores al envío del requerimiento de entrega sin que se obtenga respuesta del ARRENDATARIO y sin que se haya entregado el vehículo arrendado, el ARRENDADOR podrá formular la denuncia ante la autoridad competente a fin de que localice el vehículo e investigue la posible comisión de un delito. En cualquiera de los supuestos mencionados en el párrafo precedente, el ARRENDADOR no será responsable de las pertenencias que se encuentren dentro del vehículo arrendado, por lo que el arrendatario libera a la ARRENDADOR de cualquier responsabilidad por pertenencias que haya dejado dentro del vehículo arrendado.

**Cadena original del documento**|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||**Sello digital**

VUIJTWdCVGpqQ3lDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4VkrRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==

DÉCIMA. PROHIBICIÓN AL VEHÍCULO ARRENDADO DE SALIR DE LA REPÚBLICA. Sin el previo consentimiento por escrito del ARRENDADOR, el vehículo arrendado no podrá salir de los límites de la república mexicana, tampoco podrá ser trasladado de una ciudad a otra por vía marítima, tanto dentro como fuera de la república mexicana.

En caso de incumplimiento a lo anterior, el ARRENDADOR podrá dar por rescindido de manera **unilateral** el presente contrato, recuperando el vehículo en las condiciones y estado en las que se localice, siendo responsable el arrendatario, del pago de la pena convencional correspondiente, más los gastos de recuperación del vehículo debidamente comprobados por el ARRENDADOR.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Los contratantes se reconocen los derechos exigibles, en cumplimiento de todas las disposiciones del presente contrato, normando su consentimiento por la observancia de las siguientes obligaciones:

En el cumplimiento del presente contrato el ARRENDADOR se obliga a:

- a) Entregar el vehículo arrendado en óptimas condiciones de uso, con el tanque de combustible lleno. En el día, hora y lugar acordado por las partes.
- b) Al recibir el vehículo arrendado por parte del arrendatario. Señalando que el vehículo lo recibe a su entera satisfacción, de lo contrario deberá manifestar en el acto tendiente a la recepción, los motivos de su proceder.
- c) Devolver al ARRENDATARIO en el tiempo estipulado para tal efecto, la cantidad otorgada en depósito en garantía; en los términos establecidos en la cláusula octava del presente contrato.

Para los efectos de este contrato, son obligaciones del ARRENDATARIO:

- a) Pagar al ARRENDADOR la renta convenida del vehículo arrendado de manera puntual, sin requerimiento de pago y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) Entregar el vehículo con el tanque de combustible lleno, tal como lo recibió del ARRENDADOR, de conformidad con lo que indique el medidor de combustible de vehículo arrendado y que quedará establecido en el Anexo del presente instrumento. En caso de que el ARRENDATARIO no lo devuelva con la misma cantidad de combustible, pagará al ARRENDADOR el costo del combustible faltante al precio establecido por litro en el **ANEXO 1**.



Cadena original del documento

|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||

Sello digital

VUIJTWdCVGpqQ3lDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4Vk1rRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==



FOTON



**CAMIONES METROPOLITANOS DEL VALLE, S.A.
D.E.C.V.**

Sor Juana Inés de la Cruz # 318 Tlalnepantla
Estado México Tel. 557312-2370 Cp. 54000
RFC. CMV191216FV5

- c) Conducir, o vigilar que en todo momento el vehículo arrendado sea conducido de manera diligente y responsable, bajo el amparo de la licencia respectiva, otorgada por las autoridades competentes; respetando los Reglamentos y Leyes de Tránsito en el ámbito Federal, Local o Municipal. El ARRENDATARIO únicamente deberá permitir que conduzcan vehículo arrendado las personas que estén expresamente autorizadas para hacerlo en la carátula del presente contrato y que cumplan con lo vertido en esta cláusula.
- d) No manejar el vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o sustancias que alteren el estado físico y/o mental de quien opere la unidad.
- e) No hacer uso del vehículo en forma lucrativa, ni subarrendando.
- f) No utilizar el vehículo arrendado para arrastrar remolques y no sobrecargarlo, debiéndolo usar conforme a su resistencia y capacidad normal.
- g) conservar el vehículo en el estado que lo recibió, exceptuando el desgaste normal del uso diligente.
- h) No conducir ni transportar en el interior del vehículo materias explosivas o inflamables, drogas, estupefacientes y en general, cualquier producto ilícito o peligroso.
- i) Pagar el importe de las sanciones que le fueran impuestas por violación a los reglamentos de tránsito o a cualquier otra norma o política, aun después de concluida la vigencia del contrato si la infracción o sanción se originó durante el tiempo que estuvo vigente el arrendamiento.
- j) No utilizar el vehículo de manera diferente a lo pactado ni de manera alguna que implique daños al vehículo por conducir en forma inadecuada, por hacerlo transitar en vías no adecuadas conforme a las características del automóvil o por participar en carreras u otras pruebas. Tampoco podrá conducirlo por vías que se encuentren inundadas o que puedan dañar el vehículo.
- k) No subarrendar a terceros el vehículo objeto del presente contrato sin previo consentimiento del ARRENDADOR.
- l) Proporcionar al ARRENDADOR información veraz y documentación original con motivo de la celebración del presente contrato.
- m) Revisar en forma periódica los niveles de aceite en el motor, del agua del radiador, revisar la presión del aire de las llantas del vehículo y en general, cualquier nivel que



Cadena original del documento

|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||

Sello digital

VUIJTWdCVGpqQ3lDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4Vk1rRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==

requiera la unidad de que se trate. Así como abstenerse de realizar reparación alguna al vehículo, salvo previa autorización del ARRENDADOR. Para tal efecto, es obligación del arrendatario informarse de las características del vehículo, ubicación de los depósitos de fluidos correspondientes, etc., a fin de cumplir con esta obligación.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA LICITUD Y BUENA FE. El presente contrato se celebra entre los otorgantes de buena fe y para destinarlo a un fin permitido por la legislación mexicana. Por lo tanto, el ARRENDATARIO se obliga a destinar el bien objeto del arrendamiento para fines lícitos y actividades permitidas por la ley.

Expresamente se establece que el ARRENDATARIO hace del conocimiento del ARRENDADOR que el vehículo arrendado lo destinará exclusivamente para la actividad lícita pactada. Por lo tanto; Cualquier actividad directa o indirecta que se realice en o con el vehículo arrendado, sea por o para la comisión de delito, será exclusivamente responsabilidad del ARRENDATARIO. Siendo de igual manera responsable el ARRENDATARIO, del uso que le de cualquier persona que directa o indirectamente utilice el vehículo durante la vigencia que se indica en el presente contrato; y el ARRENDATARIO estará obligado a hacerla del conocimiento de la autoridad competente, en la que externe expresamente que el vehículo se encuentra arrendado de "buena fe" y que los actos en que haya participado el vehículo de manera alguna no guardan relación directa ni indirecta con el ARRENDADOR. Debiendo el ARRENDATARIO de proporcionar información al ARRENDADOR de tal denuncia. Por lo tanto, el ARRENDADOR, al NO conocer sobre la realización por parte del ARRENDATARIO o de terceros, de ninguno de los hechos ilícitos y/o delitos a los que se refieren la Ley, actúa con absoluta "buena fe".

El "ARRENDATARIO" bajo protesta de decir verdad manifiesta: "Que en sus actividades jamás ha incurrido en la comisión de delito alguno, incluyendo los que establece la Ley Federal de Extinción de Dominio".

El "ARRENDATARIO" bajo protesta de decir verdad manifiesta: Que los recursos que destina y/o destinará al pago de la Renta y la constitución del Depósito provienen y/o provendrán de fuentes lícitas".

El "ARRENDATARIO" bajo protesta de decir verdad manifiesta "Que, durante la vigencia de este Contrato, sus prorrogas o tácita reconducción y mientras se encuentre en posesión del Vehículo, tomará todas las medidas para evitar que cualquier persona realice cualquier clase de hechos ilícitos que involucren al vehículo.

El "ARRENDATARIO" libera al "ARRENDADOR" de toda responsabilidad en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de delitos consumados o no, dentro o fuera del vehículo".

**Cadena original del documento**

|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||

Sello digital

VUIJTWdCVGpqQ3IDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4VkrRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==



FOTON



CAMIONES METROPOLITANOS DEL VALLE, S.A.
D.E.C.V.

Sor Juana Inés de la Cruz # 318 Tlalnepantla
Estado México Tel. 557312-2370 Cp. 54000
RFC. CMV191216FV5

El "ARRENDATARIO" estará obligado a notificar al ARRENDADOR de cualquier notificación, procedimiento o juicio que, conforme a las Leyes, recaiga sobre el vehículo o su propietario. Debiendo proporcionar TODA la información necesaria para defender los intereses del ARRENDADOR.

El "ARRENDATARIO" se obliga a pagar de acuerdo lo que la autoridad competente determine al "ARRENDADOR", para el caso de que por la comisión de algún delito la UNIDAD se vea involucrada. Ya sea por hechos imputables al "ARRENDATARIO" o a cualquier persona a quien le hubiere permitido el acceso al Vehículo durante la vigencia del presente contrato.

Las partes pactan que será causa automática de rescisión del contrato, sin necesidad de declaración judicial o notificación al ARRENDATARIO, cualquier indagatoria o carpeta de investigación que derivada del arrendamiento ocurra. De igual manera operará la rescisión automática, con el solo hecho de que el vehículo sea resguardado, relacionado, investigado o asegurado por cualquier autoridad derivado de la sospecha o comprobación de la comisión de delitos consumados o intentados, dentro o fuera del vehículo, cometidos por "El ARRENDATARIO" o por cualquier persona a la que haya permitido el uso del vehículo arrendado. Subsistiendo en todo momento, la obligación del "ARRENDATARIO" de cubrir las rentas y demás consecuencias convencionales, así como daños y perjuicios, hasta la total entrega del vehículo arrendado, con la liberación de la autoridad que ordenó su resguardo, aseguramiento o por cualquier concepto que impida el uso del vehículo.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Las partes contratantes reconocen que no existirá responsabilidad de las partes si el presente contrato se incumple por caso fortuito o fuerza mayor; Sin embargo, si durante la vigencia del presente documento se origina cualquier daño al vehículo por estos mismos supuestos, la arrendataria se obliga a dar aviso en las oficinas y/o vía telefónica al ARRENDADOR y a las autoridades competentes tan pronto como le sea posible, sin que exceda las 48 horas posteriores a tener conocimiento del hecho.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCIBLES. El ARRENDATARIO será responsable en todo momento, del pago de los deducibles que con motivo de accidentes, robos, hechos fortuitos o de causa mayor incidan sobre la UNIDAD. Mismos que deberá pagar al ARRENDADOR, en un plazo de 5 días hábiles, posteriores al hecho imprevisto.

DÉCIMA QUINTA. OBJETOS OLVIDADOS EN LA UNIDAD. Al momento de entregar el vehículo arrendado será responsabilidad del ARRENDATARIO verificar que no existan objetos personales en el vehículo. En caso contrario, el ARRENDADOR no será responsable de los objetos olvidados en el vehículo, ni del daño o de mérito que pudiera ocasionarles al ser transportados dentro del mismo.



Cadena original del documento

|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||

Sello digital

VUIJTWdCVGpqQ3lDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4VkrRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==

DÉCIMA SEXTA. DESPERFECTOS MECÁNICOS. En caso de ocurrir algún desperfecto mecánico o eléctrico al vehículo o la pérdida de llaves del mismo, el ARRENDATARIO deberá comunicar este hecho dentro de las primeras 2 horas siguientes al ARRENDADOR, subsistiendo en todo caso las responsabilidades a cargo del arrendatario en caso de que el desperfecto haya sido ocasionado por algún acto que se le sea imputable.

El ARRENDADOR se compromete a bonificar el cobro por la renta, el tiempo que el **arrendatario** no haya podido utilizar el vehículo por la descompostura no imputable a este último.

DÉCIMA SÉPTIMA. CANCELACIÓN DEL ARRENDAMIENTO. El ARRENDATARIO tiene en todo momento el derecho de cancelar el arrendamiento regulado en el presente contrato, siempre y cuando la cancelación se realice dentro de los 5 días previos al inicio de la vigencia del arrendamiento. En este caso la cancelación será sin responsabilidad alguna, y el ARRENDADOR deberá devolver íntegramente todas las cantidades que el ARRENDATARIO le haya entregado, en un plazo de **2 días hábiles**. Una vez iniciado el arrendamiento, el ARRENDATARIO podrá cancelarlo siempre y cuando cumpla con todas las obligaciones de pago exigible hasta el momento de la devolución y entregue el vehículo arrendado al ARRENDADOR en los términos originalmente pactados.

La cancelación deberá realizarse en el lugar que las partes acordaron para la devolución del vehículo arrendado y que aparece en la carátula del presente contrato, contra la devolución del vehículo y en cumplimiento de todas las obligaciones existentes al momento de la devolución.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Las partes manifiestan su voluntad para aceptar que opere la rescisión ante cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato.

Cuando el ARRENDATARIO sea afectado por el incumplimiento, podrá dar por rescindido el presente instrumento, para lo cual deberá poner el vehículo arrendado a disposición del ARRENDADOR y solicitar la devolución del pago de la renta por los periodos que no estuvo a su disposición la UNIDAD.

Cuando el ARRENDADOR sea afectado por el incumplimiento, podrá dar por rescindido este contrato, recuperando el vehículo en las condiciones y estado en que se localice, siendo responsable el arrendatario del pago de la pena convencional correspondiente, más los gastos de recuperación del vehículo debidamente comprobados por el ARRENDADOR, así como los daños y perjuicios.

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que cualquiera de las partes incumpla las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente contrato la parte afectada



Cadena original del documento

|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||

Sello digital

VUIJTWdCVGpqQ3lDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4Vk1rRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==

tendrá la facultad de exigir a la parte incumplidora el pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$15,000.00 pesos.

VIGÉSIMA. RECLAMACIONES Y QUEJAS. Las partes acuerdan que el ARRENDATARIO podrá enviar cualquier reclamación o queja del servicio al correo electrónico del ARRENDADOR proporcionado en la carátula del presente contrato o, en su defecto, presentarla en el domicilio descrito en el documento mencionado. En cualquier circunstancia el ARRENDADOR deberá dar respuesta al ARRENDATARIO en un plazo no mayor a 2 días hábiles contando a partir de la recepción de la reclamación o queja.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS. Para efectos de este contrato se señalan como domicilios, números de teléfono y correo electrónico de las partes los que se citan en la caratula del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPETENCIA JUDICIAL. La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en _____, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

VIGÉSIMA TERCERA. MANEJO DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES. El ARRENDADOR manifiesta que la información que recibe del ARRENDATARIO con motivo de la celebración del presente contrato será empleada con la única finalidad de dar cumplimiento al presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. NOMENCLATURA DE CLÁUSULAS. La nomenclatura que se ha atribuído a las cláusulas del presente contrato, tienen la única finalidad de dar pronta referencia a las mismas, y en ningún momento limitan su alcance y contenido.

LEÍDOS, ENTENDIDOS Y CONFORMES DE LOS TÉRMINOS Y ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES LO SUSCRIBEN, EN LA FECHA Y HORAS SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL CONSUMIDOR SI () NO () ACEPTA QUE EL PROVEEDOR CEDA O TRANSMITA A TERCEROS, CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ÉL CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI () NO () ACEPTA QUE EL PROVEEDOR LE

**Cadena original del documento**

|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||

Sello digital

VUIJTWdCVGpqQ3lDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4Vk1rRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==



CAMIONES METROPOLITANOS DEL VALLE, S.A.
DE.C.V.

Sor Juana Inés de la Cruz # 318 Tlalnepantla
Estado México Tel. 557312-2370 Cp. 54000
RFC. CMV191216FV5

ENVÍE PUBLICIDAD SOBRE BIENES Y SERVICIOS. FIRMA O RÚBRICA DE AUTORIZACIÓN DEL CONSUMIDOR.”.

EL ARRENDATARIO
EL ARRENDADOR
CAMIONES METROPOLITANOS DEL VALLE

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **7843-2024** de fecha **18 DE DICIEMBRE DE 2024**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta



Cadena original del documento

|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||

Sello digital

VUIJTWdCVGpqQ3lDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4Vk1rRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==

ANEXO 1

INFORMACIÓN PARA RENTA DE UNIDAD

Capacidad de carga:

*Límite máximo de carga sugerido para la seguridad de los ocupantes y del vehículo

TARIFAS

TIEMPO	PRECIO
POR DÍA sin exceder de 250 km	\$ + IVA
POR SEMANA (15 DÍAS) sin límite de kilometraje	\$
DEPÓSITO EN GARANTÍA	\$

NOTAS:

1. Los días se contabilizan en periodos de 24 horas, a partir de que se firma el contrato.
2. En todos los casos, el pago de la renta se debe realizar por adelantado.
3. Se debe realizar por adelantado el pago del depósito en garantía, con tarjeta de crédito a nombre de la persona física que renta la unidad.

REQUISITOS:

- Ser mayor de 23 años.
- **Identificación oficial** vigente (INE, Pasaporte)
- **Licencia de conducir vigente**, adecuada para el tipo de vehículo que se va a conducir. TRANSPORTE PRIVADO CAMIÓN – Estado de México (LICENCIA DE **CHOFER**). – NOTA: No se aceptan licencias del estado de Guerrero.



Cadena original del documento

|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||

Sello digital

VUIJTWdCVGpqQ3IDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4Vk1rRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==

- **Tarjeta de crédito** de una Institución Bancaria, vigente y personalizada.
- **Comprobante de domicilio físico** a nombre de la persona de la cual se proporcione identificación (agua, luz, predio o teléfono fijo) y/o un comprobante de domicilio PDF **original** de servicios a nombre de la persona de la cual se proporcione identificación.

*En caso de contar sólo con comprobantes de domicilio en PDF, se deberán proporcionar dos comprobantes de domicilio:

- 1.- Uno de servicios (telefonía celular, servicio de internet, gas, agua, luz, teléfono fijo, etc.)
- 2.- Uno de estado de cuenta bancario

NOTA: ES MUY IMPORTANTE QUE COINCIDAN TODOS LOS COMPROBANTES DE DOMICILIO CON EL DOMICILIO DE LA IDENTIFICACIÓN PROPORCIONADA.

ENTREGA DE UNIDAD

- La unidad se deberá entregar en las condiciones en las que fue recibida, con el tanque de gasolina lleno (de la misma manera, la unidad sale con el tanque lleno), con las herramientas, llaves, aditamentos y equipo con los que fue entregada la unidad.
- La unidad deberá ser entregada en el domicilio: Av. Sor Juana Inés de la Cruz, 318, Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54000.
- La unidad deberá ser entregada en la misma hora del día correspondiente, en el que fue entregada al arrendatario. Es decir, considerando los periodos de 24 horas por día a partir de la entrega. En todo caso, el arrendatario, contará con una tolerancia de 3 horas.- En caso de exceder la tolerancia, se deberá pagar otro día completo conforme a la tarifa indicada en la primera página.



Cadena original del documento

|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||

Sello digital

VUIJTWdCVGpqQ3lDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4Vk1rRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==

CARGOS EXTRAS:

Los precios incluyen IVA

- Costo de diésel faltante.....cargo de % adicional
- Kilometro adicional \$
- Pérdida de tarjeta de circulación original \$
- Pérdida de copia certificada de tarjeta de circulación (en su caso)..... \$
- Pérdida de llave de encendido SE COTIZA AL MOMENTO
- Pérdida de engomado de verificación \$
- Pérdida de engomado de placa \$
- Pérdida de placa \$
- Pérdida / robo autoestéreo \$
- Pérdida / robo herramienta SE COTIZA AL MOMENTO
- Pérdida / robo herramienta de carga pesada SE COTIZA AL MOMENTO
- Quemadura de cigarro (costo unitario) \$
- Cielo sucio o manchado \$
- Costo por hora excedente.....\$
- Retiro de basura, tarimas, cartón o similar \$
- Robo o siniestro de la unidad se deberá cubrir el monto correspondiente al deducible

*** Los cargos por cualquier otro daño diferente a los anteriormente descritos, se cotizarán al término del contrato con base en el formato de inspección del vehículo elaborado al inicio de la renta.


Cadena original del documento

|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||

Sello digital

VUIJTWdCVGpqQ3lDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4VkrRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==

ANEXO 2
INVENTARIO



Cadena original del documento

|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||

Sello digital

VUIJTWdCVGpqQ3lDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4Vk1rRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==



FOTON



**CAMIONES METROPOLITANOS DEL VALLE, S.A.
DE.C.V.**

Sor Juana Inés de la Cruz # 318 Tlalnepantla
Estado México Tel. 557312-2370 Cp. 54000
RFC. CMV191216FV5

SALIDA			
(ENTREGA DE UNIDAD POR PARTE DEL ARRENDADOR)			
INVENTARIO	SÍ	NO	OBSERVACIONES
Epejos			
Asientos			
Faros delanteros			
Luz de faro trasero			
Cubiertas completas			
Molduras completas			
Tapon de gasolina			
Tapones de llantas			
Claxon			
Tapón de aceite			
Batería			
Llanta de refacción			
Llaves			
Gato			
Radiador de aire acondicionado			
Antena			
Radio			
Tapetes			
Placas			
Engomado de placas			
Engomado de verificación			
Tarjeta de circulación			
Direccionales			
Luces de reversa			
Luces de circulación diurna			
Deflector			
Niveles de aceite			
Tanque lleno de combustible			
KILOMETRAJE			



Cadena original del documento

|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||

Sello digital

VUIJTWdCVGpqQ3lDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4V1rRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==



FOTON



**CAMIONES METROPOLITANOS DEL VALLE, S.A.
DE.C.V.**

Sor Juana Inés de la Cruz # 318 Tlalnepantla
Estado México Tel. 557312-2370 Cp. 54000
RFC. CMV191216FV5

REGRESO (DEVOLUCIÓN DE UNIDAD POR PARTE DEL ARRENDATARIO)			
INVENTARIO	SÍ	NO	OBSERVACIONES
Epejos			
Asientos			
Faros delanteros			
Luz de faro trasero			
Cubiertas completas			
Molduras completas			
Tapon de gasolina			
Tapones de llantas			
Claxon			
Tapón de aceite			
Batería			
Llanta de refacción			
Llaves			
Gato			
Radiador de aire acondicionado			
Antena			
Radio			
Tapetes			
Placas			
Engomado de placas			
Engomado de verificación			
Tarjeta de circulación			
Direccionales			
Luces de reversa			
Luces de circulación diurna			
Deflector			
Niveles de aceite			
Tanque lleno de combustible			
KILOMETRAJE			



Cadena original del documento

|| UIIMgBTjjCyCuQ0KgC/sxcCg6nJY2lva8VMkFF3kJF4= | FRANCISCO RIOS MARTINEZ | DIRECTOR DE AR
EA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | RIMF650402MH1 | 2024-12-18T14:44:22.469 ||

Sello digital

VUIJTWdCVGpqQ3IDdVEwS2dDL3N4Y0NnNm5KWTJsdmE4Vk1rRkYza0pGND18MTczNDU1NDY2MjQ2OQ==